

ANEXO 4.80
MINISTERIO DE SALUD
RESOLUCION NUMERO 005213 DE JULIO 1 DE 1992

Por la cual se establece una Delegación de los Vistos Buenos en los Registros de Importación a los Productos Alimenticios Elaborados o Procesados en el Exterior

EL MINISTRO DE SALUD

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley 09 y el Decreto 3075 de 1997.

CONSIDERANDO

Que el Instituto Colombiano de Comercio Exterior (INCOMEX), del Ministerio de Comercio Exterior, como organismo regulador de los productos importados, dispone de los mecanismos e infraestructura necesarios para realizar la revisión previa de los Registros de Importación de los Productos Alimenticios elaborados o procesados en el exterior que han obtenido Registro Sanitario por parte de este Ministerio.

RESUELVE

ARTICULO 1. Delegar en el Ministerio de Comercio Exterior a través del INSTITUTO COLOMBIANO DE COMERCIO EXTERIOR (INCOMEX), la función de verificar el cumplimiento de los requisitos sanitarios para la aprobación de los formularios oficiales de Registro de Importación para Alimentos que hayan obtenido Registro Sanitario del Ministerio de Salud conforme a las normas legales vigentes y de impartir el visto bueno respectivo

ARTICULO 2. El organismo delegado mediante esta Resolución, revisará y verificará en el formulario oficial de Registro de Importación los siguientes aspectos:

- a) Que al formulario de importación se anexe copia auténtica del Registro Sanitario expedido por el Ministerio de Salud para cada uno de los productos alimenticios procesados o elaborados y terminados en el exterior, en la modalidad de IMPORTAR y VENDER
- b) Que el nombre de los alimentos a importar debe corresponder exactamente al que figure en el Registro Sanitario
- c) Que el nombre del exportador que figura en el formulario oficial de Registro de Importación, debe corresponder al TITULAR que aparece en el Registro Sanitario.

ARTICULO 3. Que el Ministerio de Comercio Exterior a través del INSTITUTO COLOMBIANO DE COMERCIO EXTERIOR (INCOMEX), enviará a la División de Alimentos de la Subdirección de Factores de Riesgo del Consumo del Ministerio de Salud, la relación de los Registros de Importación de Alimentos aprobados, indicando el número del formulario, nombre del importador, exportador, nombre del producto alimenticio y número del Registro Sanitario de cada uno de ellos, dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes

ARTICULO 4. El Ministerio de Salud a través de la División de Alimentos de la Subdirección de Control de Factores de Riesgo del Consumo, brindará la asistencia técnica y la información necesaria al INCOMEX, a fin de lograr la adecuada aplicación de esta norma.

ARTICULO 5. Las atribuciones delegadas al Ministerio de Comercio Exterior a través del INCOMEX en esta Resolución no podrá ser objeto de delegación en otros organismos o entidades

ARTICULO 6. Quedan exentos de esta delegación las materias primas que se utilicen exclusivamente en la elaboración de un producto alimenticio y de los productos alimenticios perecederos cármicos frescos, refrigerados, congelados, secos o salados de las diferentes especies animales

ARTICULO 7. La presente Resolución regirá sesenta (60) días posteriores a la fecha de su publicación

Publíquese y cúmplase.

Dada en Santa fe de Bogotá, a los 7 de julio de 1992

CAMILO GOÑÁLEZ POSSO
Ministro de Salud

LUIS EDUARDO GOMEZ PIMIENTO